



Consorcio Supervisor

**TPG**

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2015

Señores

**Agencia Nacional de Infraestructura**

Vicepresidencia Jurídica

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 y/o calle 24A No. 59-42 Torre 4 Segundo Piso

correo electrónico: [vjvgccm0062015@ani.gov.co](mailto:vjvgccm0062015@ani.gov.co)

Ciudad

**Referencia:** Concurso de Méritos No. VJ-VGC-CM-006-2015  
Modulo 1 - MALLA VIAL DEL META  
modulo 2 - CHIRAJARA VILLAVICENCIO

**Asunto:** Observaciones al Informe de Evaluación

Respetados señores

En relación al informe de evaluación publicado por la Entidad en el día 7 de mayo de 2015, nos permitimos realizar las siguientes observaciones y las aclaraciones pertinentes respecto de la propuesta presentada por el **Proponente No 28 - CONSORCIO SUPERVISOR TPG**.

En el informe, la Entidad indica que "*El proponente se encuentra no hábil*", al respecto solicitamos a la entidad, validar y calificar la información aportada en nuestra propuesta y en los documentos aclaratorios que aportamos mediante el presente escrito, como a continuación se indica:

- **EVALUACION FINANCIERA(para los Módulos 1 y 2):**

La propuesta por nosotros presentada obtuvo:

1. Calificación de Pendiente en la evaluación del criterio de CAPACIDAD FINANCIERA
2. Calificación de Pendiente en la evaluación del criterio de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Entidad indica que la calificación de Pendiente se debe a que el RUP del integrante del proponente GESTION INTEGRAL DEL SUELO SA, no se encuentra renovado para la vigencia 2015, de acuerdo con lo indicado en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, para la obligación de realizar la renovación del registro, que para la vigencia actual, se debía realizar a más tardar el 9 de abril de 2015.

Al respecto remitimos el certificado de registro único de proponentes RUP vigente y en firme, del integrante GESTION INTEGRAL DEL SUELO SA y muy respetuosamente solicitamos a la Entidad validar

.....  
[Carrera 11 No. 93 B - 33 Piso 5 • Bogotá D.C. • 6221601 - 6351954](mailto:Carrera 11 No. 93 B - 33 Piso 5 • Bogotá D.C. • 6221601 - 6351954)  
[tecnumec@tecnumec.com](mailto:tecnumec@tecnumec.com) • [prodeincol@gmail.com](mailto:prodeincol@gmail.com) • [gis@grupogiscolombia.com](mailto:gis@grupogiscolombia.com)



La Entidad presenta las siguientes observaciones:

1. **Experiencia General:**

- En la Matriz Técnica de evaluación se indica: "NO SE TIENE EN CUENTA POR LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.10.2 LITERAL a). ADICIONALMENTE QUEDA NO HABIL POR INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.10.1 LITERAL b)."

Esta observación la realiza la Entidad respecto al contrato aportado por el miembro GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL - GIS SL, a lo cual solicitamos a la ANI validar y calificar el contrato aportado GIS SL, de acuerdo con lo que a continuación nos permitimos indicar:

- El número de contratos aportados y acreditados en la propuesta presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR TPG **son en total seis (6)**, en cumplimiento de lo establecido en el literal a) del numeral 4.10.2 y no siete (7) como se indica en el informe de evaluación.
- El CONSORCIO SUPERVISOR TPG, está conformado por tres (3) miembros a saber: TECNUMEC SAS (Lider), PRODEINCOL SAS y GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL.
- El contrato cuyo objeto corresponde a *"Interventoría técnica, legal, financiera, administrativa, ambiental, predial y social del proyecto: Estudios y diseños, gestión social, predial, ambiental y mejoramiento del proyecto corredor del sur y marginal de la selva"*, fue acreditado por los miembros TECNUMEC SAS y PRODEINCOL SAS, por lo tanto este contrato debe tomarse como uno solo y no como dos contratos diferentes.
- En los pliegos de condiciones, numeral 4.10.1 literal b), modificado mediante Adenda 1, se estableció:

*"Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General del módulo al que se presente oferta". (El resaltado es nuestro)*

- Para el Modulo 1 el valor antes indicado corresponde a 2,355 smmlv.
- Para el Modulo 2 el valor antes indicado corresponde a 2,525 smmlv.
- Los pliegos de condiciones en el numeral 4.10.2, literal b), pagina 40 (líneas 44-45-46), establece que en caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

Al respecto, en la propuesta se presentaron los siguientes contratos:

---

[Carrera 11 No. 93 B - 33 Piso 5 • Bogotá D.C. • 6221601 - 6351954](mailto:tecnumec@tecnumec.com)  
[tecnumec@tecnumec.com](mailto:tecnumec@tecnumec.com) • [prodeincol@gmail.com](mailto:prodeincol@gmail.com) • [gis@grupogiscolombia.com](mailto:gis@grupogiscolombia.com)



INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	Contrato No.	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	Fecha de Finalización o Fecha Parcial (dd/mm/aaa)	Porcentaje de participación en la estructura plural anterior o Actual (en ejecución)	Valor del contrato SMMLV
TECNUMEC SAS Y PRODEINCOL SAS	1	Interventoría técnica, legal, financiera, administrativa, ambiental, predial y social del proyecto: "Estudios y diseños, gestión social, predial, ambiental y mejoramiento del proyecto corredor del sur y marginal de la selva"	INVIAS	30-mar-15	20% + 60%	4,326 + 12,979
TECNUMEC SAS	2	Interventoría para el mantenimiento y rehabilitación de las carreteras Altamira - Orrapihuasi - Depresion El Vergel - Florencia, Ruta 2003 y 2003A; Pitalito - Garzón, Ruta 45 tramo 4504 y Variante de Garzón ruta 45HL, Departamento de Caquetá y Huila, modulo 3.	INVIAS	EN EJECUCION	40%	2,421
TECNUMEC SAS	3	Interventoría para el mantenimiento y rehabilitación de las carreteras: Barbosa - Tunja Ruta 62 Tramo 6209 y Chuiquinquirá - Tunja Ruta 60 Tramo 6008 Departamento de Boyacá Modulo 1.	INVIAS	EN EJECUCION	40%	2,037
TECNUMEC SAS	4	Interventoría para el mantenimiento y rehabilitación de las carreteras El Tigre - Debeiba - Santa Fe de Antioquia, Ruta 62 Tramos 6202 y 6203. Departamento de Antioquia. Modulo 3.	INVIAS	EN EJECUCION	40.0%	2,042
TECNUMEC SAS	5	Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social para la rehabilitación de los tramos rojos de las vías de la malla vial arterial principal y complementaria correspondiente al grupo V en Bogotá DC.	IDU	10-feb-10	70.0%	2,738
GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL	6	Asistencia técnica para la Supervisión, control y vigilancia de las obras de rehabilitación, mantenimiento y repavimentación de vías urbanas principales, todas ellas pavimentadas con concreto asfáltico.	AYUNTAMIENTO DE MADRID	22-nov-06	100.0%	12,333



Como se ve en el cuadro anterior y se evidencia en el Formato 5 presentado a folio 174 de la propuesta, la firma TECNUMEC SAS y PRODEINCOL SAS, presentaron un mismo contrato para acreditar la experiencia general, por lo que solicitamos que en la evaluación y calificación de la propuesta se evalúe como un contrato.

En el Formato 5 Experiencia General, el contrato antes indicado (*Interventoría Corredor del sur y marginal de la selva*) fue relacionado con el número de orden uno (1) en la sección "EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO LIDER DEL PROPONENTE" (para acreditar la experiencia de TECNUMEC SAS).

por otra parte este mismo contrato también fue relacionado con el número de orden uno (1) en la sección "EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL MIEMBRO NO LIDER DEL PROPONENTE" (para acreditar la experiencia de PRODEINCOL SAS.)

Dado que el requisito del pliego indica que cada uno de los integrantes del proponente debe acreditar *por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General del módulo*, nos permitimos indicar que el contrato en referencia cumple con este requisito, para acreditar tanto la experiencia de TECNUMEC SAS como la de PRODEINCOL SAS, tal como se muestra a continuación:

- ✓ El integrante TECNUMEC SAS, acredita el contrato No 1, de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte cuyo valor en salarios mínimos mensuales vigentes de 4,326 smmlv (de acuerdo a la participación que se tenía en el contrato, en concordancia con lo indicado en el literal b del numeral 4.10.2), valor superior al 10% del 40% del presupuesto oficial tanto para el módulo 1 como del módulo 2.
- ✓ El integrante PRODEINCOL SAS, acredita el contrato No 1, de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte cuyo valor en salarios mínimos mensuales vigentes de 12,979 smmlv (de acuerdo a la participación que se tenía en el contrato, en concordancia con lo indicado en el literal b del numeral 4.10.2), valor superior al 10% del 40% del presupuesto oficial tanto para el módulo 1 como del módulo 2.

Teniendo en cuenta que los pliegos de condiciones, no establecen prohibición alguna respecto a que un mismo contrato pueda ser acreditado por más de uno de los miembros del consorcio proponente, o que cada uno de los contratos acreditados por los miembros del proponente deban ser diferentes, respetuosamente solicitamos al Comité evaluador:

- ✓ Respecto al contrato correspondiente a la *Interventoría técnica, legal, financiera, administrativa, ambiental, predial y social del proyecto: "Estudios y diseños,*



*gestión social, predial, ambiental y mejoramiento del proyecto corredor del sur y marginal de la selva":*

- Se valide y califique el contrato, como un solo contrato para la experiencia general.
- Se valide y califique el contrato para la experiencia del miembro TECNUMEC SAS, de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo en la ejecución del contrato.
- Se valide y califique el contrato para la experiencia del miembro PRODEINCOL SAS, de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo en la ejecución del contrato.

Aunado a lo anterior, queremos resaltar que la exigencia de los pliegos para la experiencia general del proponente, es respecto al número máximo de contratos, a la cuantía a acreditar con la sumatoria máximo seis contratos, a la cuantía que debe acreditar el miembro Líder y a la cuantía de mínimo un contrato que debe acreditar cada miembro del proponente. Es decir que si uno o más de los contratos son acreditados por más de uno de los miembros de una figura asociativa que presente propuesta, dado que corresponde a un mismo contrato, estos serán válidos y se deben tener en cuenta para la evaluación como un solo contrato, contabilizando el valor aportado por cada uno de los miembros que lo aporta.

Aclarado lo anterior, reiteramos nuestra solicitud para que se evalúe el contrato aportado por el integrante GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL pues este sería el sexto (6) contrato aportado para la experiencia general en la propuesta presentada por el CONSORCIO, que corresponde a un:

- ✓ Contrato cuyo objeto y alcance corresponde a la *Asistencia técnica para la Supervisión, control y vigilancia de las obras de rehabilitación, mantenimiento y repavimentación de vías urbanas principales, todas ellas pavimentadas con concreto asfáltico.*
- ✓ Contrato que cumple con el alcance requerido en los pliegos correspondiente a la *"Supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte".*
- ✓ Contrato cuyo valor en salarios mínimos mensuales vigentes corresponde a 12,333 smmlv, valor superior al requisito para la experiencia general donde cada miembro debe aportar al menos un contrato cuyo valor se igual o superior al 10% del 40% del presupuesto oficial tanto para el módulo 1 como del módulo 2.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente al Grupo Evaluador, valide y califique la experiencia presentada por cada uno de los miembros del CONSORCIO SUPERVISOR TPG y le otorgue la calificación de Hábil Técnicamente, en la experiencia general.



- En la Matriz Técnica de evaluación se indica (para los Módulos 1 y 2): en la columna denominada "**Verificación condición de valor de cada Contrato Modulo 1 (4%)**" y en la columna "**Verificación condición de valor de cada Contrato Modulo 2 (4%)**" se califica como NO CUMPLE los contratos numerados por la entidad como 1-2-3-4-5-7.

Al respecto solicitamos a la Entidad corrija los valores y la calificación dada (para cada uno de los Módulos) a cada uno de los contratos, de acuerdo con lo que exponemos a continuación:

– **Contrato numerado como No. 1 y como No. 6:**

Corresponde al contrato para la Interventoría técnica, legal, financiera, administrativa, ambiental, predial y social del proyecto: "Estudios y diseños, gestión social, predial, ambiental y mejoramiento del proyecto corredor del sur y marginal de la selva" suscrito con el INVIAS, en el cual el miembro TECNUMEC SAS tuvo una participación del 20% y el miembro PRODEINCOL SAS (a través de sus socio TNM LIMITED) tuvo una participación del 60%.

En la matriz técnica de evaluación, al valor del contrato para el integrante TECNUMEC SAS se le asigno el valor de 2,346 smmlv y para el integrante PRODEINCOL SAS para el mismo contrato se le asigno se el valor de 7,038 smmlv.

Dado que dentro del contrato de interventoría estaban incluidos dos corredores viales en dos departamentos distintos, el primero en Putumayo y el segundo en Caquetá, se debe tener en cuenta el valor ejecutado de cada uno de los corredores que componen el contrato.

Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente al grupo evaluador verifique que el valor ejecutado del contrato tal como fue reportado en el Formato 5 presentado a folio 174 de la propuesta, corresponde a \$13.938.827.036, el cual corresponde a la suma de los valores ejecutados en cada corredor, indicados en el Acta de la Dirección Territorial Putumayo y en el Acta de la Dirección Territorial Caquetá presentadas en la propuesta, así:

		Folio	Valor ejecutado
Acta de la Dirección Territorial Putumayo	Corredor del Sur	183	7,558,450,040
Acta de la Dirección Territorial Caquetá	Corredor Marginal de la Selva	186	6,380,376,996
<b>TOTAL</b>			<b>13,938,827,036</b>



El Valor total Ejecutado expresado en salarios minimos mensuales vigentes del año de terminación del contrato corresponde a:

Valor ejecutado	Año de Terminación	smmlv	Valor total Ejecutado expresado en smmlv
13,938,827,036	2015	644,350	21,632

El valor facturado por los miembros del proponente TECNUMEC SAS y PRODEINCOL SAS corresponde a:

Miembro del proponente	Participación en forma asociativa anterior	Valor total Ejecutado expresado en smmlv
TECNUMEC SAS	20%	4,326
PRODEINCOL SAS (Acredita la experiencia de su socio TNM Limited)	60%	12,979

Teniendo en cuenta que la Entidad reporto en la Matriz Técnica de evaluación (contrato con numero de orden 1) para el miembro TECNUMEC SAS el valor de 2,346 smmlv, solicitamos se corrija por el valor antes indicado de 4,326 smmlv.

Teniendo en cuenta que la Entidad reporto en la Matriz Técnica de evaluación (contrato con numero de orden 6) para el miembro PRODEINCOL SAS el valor de 7,038 smmlv, solicitamos se corrija por el valor antes indicado de 12,979 smmlv.

– **Contratos numerados como No. 2 - 3 - 4 y 5:**

Contrato identificado como 2: Corresponde a la Interventoria para el mantenimiento y rehabilitación de las carreteras Altamira - Orrapihuasi - Depresion El Vergel - Florencia, Ruta 2003 y 2003A; Pitalito - Garzon, Ruta 45 tramo 4504 y Variante de Garzon ruta 45HL, Departamento de Caqueta y Huila, modulo 3. - suscrito con el INVIAS, en el cual el miembro TECNUMEC SAS tuvo una participación del 40%.

Contrato identificado como 3: Corresponde a la Interventoria para el mantenimiento y rehabilitación de las carreteras: Barbosa - Tunja Ruta 62 Tramo 6209 y Chuiquinquirá - Tunja Ruta 60 Tramo 6008 Departamento de Boyacá Modulo 1 - suscrito con el INVIAS, en el cual el miembro TECNUMEC SAS tuvo una participación del 40%.



Contrato identificado como 4: Corresponde a la Interventoría para el mantenimiento y rehabilitación de las carreteras El Tigre - Debeiba - Santa Fe de Antioquia, Ruta 62 Tramos 6202 y 6203. Departamento de Antioquia. Modulo 3 - suscrito con el INVIAS, en el cual el miembro TECNUMEC SAS tuvo una participación del 40%.

Contrato identificado como 5: Corresponde a la Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social para la rehabilitación de los tramos rojos de las vías de la malla vial arterial principal y complementaria correspondiente al grupo V en Bogotá DC. - suscrito con el IDU, en el cual el miembro TECNUMEC SAS tuvo una participación del 70%.

Para la calificación de cada contrato, solicitamos a la Entidad dar aplicación a lo establecido en numeral 4.10.1 literal b), modificado mediante Adenda 1, respecto a que cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar **por lo menos un (1) contrato** de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General del módulo al que se presente oferta.

De acuerdo a lo publicado por la Entidad, se está calificando cada uno de los contratos, como si tuviera que cumplir con un monto mínimo del 4% del valor del Modulo. Téngase en cuenta que la modificación al numeral citado mediante Adenda No. 1, indica que no es obligatorio que todos los contratos aportados deban cumplir con el monto a que se hace referencia. Solo es menester aplicar dicha verificación para al menos un (1) contrato de los aportados para cada uno de los miembros del Consorcio.

Por lo anterior, solicitamos validar y calificar los contratos 2 - 3 - 4 y 5 como CUMPLE (según numero orden dado por la entidad en el cuadro de la Matriz Técnica de evaluación), para la Experiencia General.

Nota. El contrato con numero de orden 2 si es calificado como CUMPLE, en la matriz de experiencia para el Modulo 1.

- En la Matriz Técnica de evaluación se indica (para los Módulos 1 y 2): Contrato No. 5: "LAS CERTIFICACIONES APORTADAS NO PERMITEN DETERMINAR EL MONTO EJECUTADO POR EL INTERVENTOR", adicionalmente En la Matriz Jurídica de evaluación se indica: "(...) en experiencia general (...) Los contratos 5 y 7 debe allegar certificación indicando el monto ejecutado."



Al respecto debemos precisar lo siguiente:

- **Contrato numerado como No. 5:** Corresponde al contrato para la *Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social para la rehabilitación de los tramos rojos de las vías de la malla vial arterial principal y complementaria correspondiente al grupo V en Bogotá DC.* - suscrito con el IDU, en el cual el miembro TECNUMEC SAS tuvo una participación del 70%.

En relación a la observación de la Entidad que indica que la certificación aportada a folios 251 a 252 de nuestra propuesta, no permite determinar el monto ejecutado por el interventor, debemos indicar que el Valor reportado en la certificación corresponde al valor total ejecutado del contrato.

En constancia de lo anterior, remitimos a la Entidad copia del Acta de Liquidación del contrato de Interventoría en la cual se evidencia que el Valor del contrato ascendió a la suma de \$2.014.584.790 (ver numeral 3. Órdenes de Pago del Acta), mismo valor que se encuentra en la certificación aportada a folios 251 y 252 de nuestra propuesta.

Por lo anterior solicitamos validar y calificar este contrato para la experiencia general del proponente, dándole la calificación de Hábil, pues cumple con todos los requisitos del pliego de condiciones.

- **Contrato numerado como No. 7:** *(correspondiente al contrato para la Asistencia técnica para la Supervisión, control y vigilancia de las obras de rehabilitación, mantenimiento y repavimentación de vías urbanas principales, todas ellas pavimentadas con concreto asfáltico. - suscrito con el AYUNTAMIENTO DE MADRID, y el miembro GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL)*

En relación a la observación de la Entidad que indica que la certificación aportada a folios 260 a 262 de nuestra propuesta, no permite determinar el monto ejecutado por el interventor, debemos indicar que la certificación indica la palabra "**importe Total**", que en España corresponde al valor pagado al contratista y no al monto del contrato. Lo cual es un tema de semántica y no es correcto que el certificado no indique claramente el valor ejecutado (en este caso pagado) del contrato aportado.

Por otro lado, el valor ejecutado del contrato se encuentra reportado en el certificado RUP con número de consecutivo siete (7) del integrante *GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL*. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, artículo 9 la persona jurídica debe reportar en el RUP, los contratos ejecutados y mediante circular externa No. 2 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, aclara que el valor del contrato que se reporte debe corresponder al "valor del contrato a la fecha de terminación".



En este sentido las Cámaras de Comercio, verifican documentalmente la información reportada por la persona jurídica, para la inscripción de los contratos en el registro único de proponentes, constatando que el valor corresponda al valor ejecutado del contrato a la fecha de terminación.

Por lo anterior solicitamos tomar el valor del contrato reportado en la certificación y su equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes reportado en el RUP de la empresa *GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL*, y validar y calificar este contrato para la experiencia general del proponente, dándole la calificación de Hábil, pues cumple con todos los requisitos del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos muy amablemente a la Entidad evaluar y validar los seis (6) contratos reportados y acreditados en la propuesta, ya que los mismos cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y por lo tanto dar la calificación de Hábil Técnicamente a la propuesta presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR TPG.

- En la Matriz Técnica de evaluación se indica (para los Módulos 1 y 2): en la columna denominada "**Lider: 51% del monto**" se califica como NO HABIL los contratos aportados por el miembro Lider TECNUMEC SAS.

Al respecto solicitamos muy respetuosamente a la Entidad:

- Tener en cuenta las observaciones y aclaraciones presentadas en los párrafos anteriores, del numeral 1. Experiencia General, del presente oficio, donde se aclaran los valores de los contratos.
- Corregir la evaluación y declarar HABIL la propuesta presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR TPG, y en particular validar y calificar todos los contratos aportados por el miembro TECNUMEC SAS, para el modulo 1 y para el módulo 2, teniendo en cuenta que los mismos cumplen todos los requisitos del pliego para tal fin, como es:

- El Valor de los contratos aportados por TECNUMEC SAS, son:

Contrato No. 1 = 4,326 smmlv

Contrato No. 2 = 2,421 smmlv

Contrato No. 3 = 2,037 smmlv

Contrato No. 4 = 2,042 smmlv

Contrato No. 5 = 2,738 smmlv

**VALOR TOTAL ACREDITADO = 13,565 smmlv**



- Todos son contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
- Todos son contratos iniciados a partir del 01 de enero de 1990.
- El contrato 1, 2 y 5 cuentan con un valor mayor al 4% del presupuesto del Modulo 1 = 2,355 smmlv
- El contrato 1 y 5 cuentan con un valor mayor al 4% del presupuesto del Modulo 2 = 2,525 smmlv
- La suma del monto de los contratos aportados (13,565 smmlv) es mayor al valor mínimo que debe aportar el integrante Lider, equivalente al 51% del 40% del presupuesto del Modulo 1 = 12,007 smmlv
- La suma del monto de los contratos aportados (13,565 smmlv) es mayor al valor mínimo que debe aportar el integrante Lider, equivalente al 51% del 40% del presupuesto del Modulo 2 = 12,876 smmlv

Nota: Para verificación de la entidad de las condiciones indicadas que fueron objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio, adjuntamos el RUP de TECNUMEC SAS y de PRODEINCOL SAS.

## 2. Experiencia Especifica:

En el Informe de evaluación se indica: "Respecto de la experiencia especifica debe aclarar para los contratos 2, 3 y 4 cuál de los integrantes va a acreditar experiencia." y en la Matriz Juridica de evaluación se indica: "(...) En experiencia especifica debe aclarar para los contratos 2, 3 y 4 cuál de los integrantes va a acreditar experiencia."

Al respecto solicitamos muy amablemente a la Entidad tener en cuenta la suma del valor de cada uno de los contratos observados (contratos 2, 3 y 4), acreditados por los miembros TECNUMEC SAS y PRODEINCOL SAS, teniendo en cuenta lo que a continuación nos permitimos indicar:

- Los pliegos de condiciones en el numeral 5.1.1, literal c), pagina 45 (líneas 26-27-28), establece que en caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

**Contrato No 2:** correspondiente a la "*Interventoría del Proyecto Corredor del Sur y Marginal de la Selva*".

Como se evidencia en los documentos soporte presentados en la propuesta (Folios 007 a 015 del Sobre 1A), el contrato fue ejecutado en un 20% por el Miembro TECNUMEC SAS y en un 60% por la firma TNM LIMITED, socio único de



PRODEINCOL SAS, por lo tanto el porcentaje de participación del contrato a tener en cuenta corresponde al 80%.

El Valor Total Ejecutado del contrato es de 13,938,827,036 afectado por el porcentaje de participación (80%) corresponde a 11,151,061,629 y su equivalente en salarios mínimos mensuales vigentes es de 18,240 smmlv

**Contrato No 3:** correspondiente a la "*Interventoría para el Mantenimiento y Rehabilitación de las carreteras Altamira – Orrapihuasi – Depresión El Vergel – Florencia, Pitalito – Garzón, y Variante de Garzón*".

Como se evidencia en los documentos soporte presentados en la propuesta (Folios 016 a 021 del Sobre 1A), el contrato fue ejecutado en un 40% por el Miembro TECNUMEC SAS y en un 60% por la firma TNM LIMITED, socio único de PRODEINCOL SAS, por lo tanto el porcentaje de participación del contrato a tener en cuenta corresponde al 100%.

El Valor Total Ejecutado del contrato es de 3,900,138,742 afectado por el porcentaje de participación (100%) corresponde a 3,900,138,742 y su equivalente en salarios mínimos mensuales vigentes es de 6,380 smmlv

**Contrato No 4:** correspondiente a la "*Interventoría para el Mantenimiento y Rehabilitación de las Carreteras: Barbosa – Tunja y Chiquinquirá – Tunja*".

Como se evidencia en los documentos soporte presentados en la propuesta (Folios 022 a 049 del Sobre 1A), el contrato fue ejecutado en un 40% por el Miembro TECNUMEC SAS y en un 60% por la firma TNM LIMITED, socio único de PRODEINCOL SAS, por lo tanto el porcentaje de participación del contrato a tener en cuenta corresponde al 100%.

El Valor Total Ejecutado del contrato es de 3,281,113,149 afectado por el porcentaje de participación (100%) corresponde a 3,281,113,149 y su equivalente en salarios mínimos mensuales vigentes es de 5,367 smmlv

- Los pliegos de condiciones para la experiencia específica, no establecen prohibición alguna respecto a que un mismo contrato pueda ser acreditado por más de uno de los miembros del consorcio proponente como un solo contrato y con el monto igual a la suma de las participaciones de los miembros que lo acredita multiplicado por el valor ejecutado del contrato, por el contrario el pliego es claro al indicar que se debe acreditar el valor de acuerdo con el porcentaje de participación que se tuvo en el contrato a acreditar.



Consorcio Supervisor

**TPG**

- Consecuente con el proceder de la ANI en procesos de contratación anteriores, se entiende que lo que no es permitido para acreditar la experiencia es que un mismo contrato trate de acreditarse como dos contratos distintos, por dos o más de los miembros del mismo proponente.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos muy amablemente a la Entidad, evaluar los cuatro (4) contratos aportados en el Formato 6 - Experiencia Especifica de nuestra propuesta y dar la máxima calificación de 900 puntos en el criterio de experiencia especifica (para los Módulos 1 y 2) del proponente CONSORCIO SUPERVISOR TPG.

Atentamente

**GUSTAVO GUASCA CAMELO**

Representante Consorcio Supervisor TPG

Anexo:

- Certificado RUP del integrante GESTION INTEGRAL DEL SUELO SL, en 14 folios (c/u por ambas caras)
- Certificado RUP del integrante TECNUMEC SAS, en 18 folios (c/u por ambas caras)
- Certificado RUP del integrante PRODEINCOL SAS, en 36 folios (c/u por ambas caras)
- Acta de Liquidación del contrato de Interventoría No. IDU-055 de 2007, en 4 folios
- Certificado de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del integrante TECNUMEC SAS, en 1 folio.

---

Carrera 11 No. 93 B - 33 Piso 5 • Bogotá D.C. • 6221601 - 6351954  
tecnumec@tecnumec.com • prodeincol@gmail.com • gis@grupogiscolumbia.com